



Resolución Jefatural

Nº 1944-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 130-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/UDEP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 2346-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 1091-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2425-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Asesoría Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 69840-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, la Resolución Jefatural N° 998-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 01 de julio de 2020, fija para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 los costos académicos de la subvención del beneficio de idioma extranjero de la IES Universidad de Piura, aplicables a los becarios de todas las convocatorias de Beca 18 y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes y Beca Vocación de Maestro;

Que, con Informe N° 130-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/UDEP de fecha 15 de noviembre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 270.00 (doscientos setenta con 00/100 soles) a favor de un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de la IES Universidad de Piura, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2018, generando la “Solicitud 23724 y Conformidad 2002”;

Que, se establece como el sustento de pago del reconocimiento de deuda por reembolso lo siguiente: “Respecto al motivo de no pago correspondiente a los años 2018 y 2019 no se efectuó el pago debido a que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, no detalló en sus normas los procedimientos para la subvención para el beneficio de idioma extranjero. Por lo que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de octubre de 2019, se incorpora el numeral 7.12.4.7 “Subvención para el beneficio de idioma extranjero”, en el cual se establece los procedimientos a seguir para el otorgamiento de la subvención. Asimismo, el 19 de noviembre de 2019 se publica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 333-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, refiere que, “En la ejecución de la entrega del beneficio del idioma extranjero, ha advertido dos situaciones: en primer lugar indica que existen casos en los cuales, los becarios han realizado los estudios del idioma extranjero y lo han financiado con su propio dinero (...) la referida Oficina señala que en estos casos corresponde el pago por concepto de reembolso al becario, en la medida que el beneficio de idioma extranjero ha sido contemplado en las bases de la beca...” Cabe precisar que las gestiones para la emisión de las Resoluciones Directorales Ejecutivas se realizaron en el año 2019, porque los becarios recién en el año 2019 comunicaron al PRONABEC que venían realizando pagos desde el año 2017 por concepto de idioma inglés. Por otro lado, el pago no se efectuó porque no se contaba con resolución de costos por concepto de idioma extranjero, el cual fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 998-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, recién con fecha 01 de julio de 2020, el mismo que estuvo sujeto a la presentación de costos de la IES UNIVERSIDAD DE PIURA, el cual fue enviado al PRONABEC el 27 de mayo de 2020 mediante Carta PROY 137-2020. Que, el motivo de no pago en el año fiscal 2020, fue porque los becarios no presentaron sus solicitudes de reconocimiento en ese año, a pesar de que la resolución de costos por concepto de idioma extranjero, Resolución Jefatural N° 998-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, estaba aprobada. Asimismo, se ha verificado en el legajo del Sistema de Gestión Documental que los becarios en mención no presentaron su solicitud de reconocimiento de deuda de idioma extranjero en el año 2020. Recién el 28 de setiembre del año 2021, el becario presentó su solicitud con toda la documentación completa y necesaria para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por reembolso por el concepto de beneficio de idioma extranjero para becarios de la Beca 18 Convocatoria 2016”;

Que, a través del Informe N° 2346-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 17 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 270.00 (doscientos setenta con 00/100 soles) a favor de un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de la IES Universidad de Piura, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2018;

Que por medio del Informe N° 1091-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 18 de noviembre de 2021, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 270.00

(doscientos setenta con 00/100 soles) a favor de un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de la IES Universidad de Piura, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2018, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 998-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe N° 2425-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de noviembre de 2021, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago por reembolso, por el monto de S/ 270.00 (doscientos setenta con 00/100 soles) a favor de un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de la IES Universidad de Piura, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero (enseñanza) del año 2018, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 998-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago por reembolso, por el monto de S/ 270.00 (doscientos setenta con 00/100 soles) a favor de un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de la IES Universidad de Piura, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero (enseñanza) del año 2018, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle:

**Costos académicos por concepto de idioma extranjero
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016
IES Universidad de Piura**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADJUDICACIÓN	CARRERA PROFESIONAL	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE S/
1	76096613	GUTIERREZ LOZANO, GONZALO RAUL	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 270.00
TOTAL A RECONOCER EN S/						S/ 270.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]